Supervigilancia

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

MARCO JURÍDICO	**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. • LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007. • LEY 734 DE 2002, LEY DEROGADA A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022, POR EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. • LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. • DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. • MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **CLASE DE CONTRATO:** COMPRAVENTA **DEPENDENCIA EJECUTORA:** GRUPO DE ATENCION AL USUARIO – OFICINA DE SISTEMAS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".*

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

constitución **política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007** y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETIVO Y ALCANCE:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es un organismo de orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la Ley 1151 de 2007, y le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Secretaría General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2355 de 2006, tiene diversas responsabilidades que giran en torno a la asesoría y administración de los recursos institucionales.

La misma, abarca responsabilidades y funciones tanto administrativas internas como la relación de la entidad con el público y los medios de comunicación. Ahora bien, en la estructura orgánica de la entidad, la Secretaría General tiene a su cargo los grupos de: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Gestión Documental Archivo y Correspondencia, Recursos Físicos y Adquisiciones, Contratos y Atención al Usuario, grupos que tienen asignadas diferentes tareas y actividades cuyo seguimiento para su cumplimiento se encuentra en cabeza del área señalada.

En dicho sentido, la Atención al Ciudadano, es un componente fundamental en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que está orientada a garantizar que los derechos de los ciudadanos sean respetados y que tengan acceso efectivo a los servicios que ofrece la entidad.

Dicho servicio está enfocado en ofrecer respuestas rápidas, claras y completas a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias que los ciudadanos presenten. La política de la entidad establece que este servicio debe ser prestado bajo los principios de calidad, igualdad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1499 de 2017, que exige a todas las entidades públicas fortalecer su servicio al ciudadano.

En el mismo sentido, la Supervigilancia cuenta con la Oficina de Sistemas la cual hace parte de los procesos de apoyo dentro del Sistema de Gestión de Calidad, a quien le corresponde propender porque la plataforma tecnológica con que cuenta la Institución, tanto en materia de hardware como de software, opere de manera correcta para el ejercicio de las funciones asignadas a la Entidad, que le permitan llevar a cabo su misión institucional de manera eficiente. Igualmente le corresponde administrar los recursos informáticos dentro de los que se encuentran los sistemas de información de la Entidad y apoyar las actividades administrativas de la Oficina de Sistemas.

De igual forma, es preciso mencionar que la Oficina de Sistemas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de sus funciones se

encuentran, entre otras: Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Entidad es responsable de proteger el interés general, los derechos y libertades públicas de la comunidad, garantizando el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan las actividades del sector para combatir la ilegalidad y garantizar que las personas vinculadas contribuyan a la prevención del delito en colaboración con las autoridades de la República. De conformidad con los lineamientos definidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los planes proyectos de la SVSP, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

En ese contexto entre las funciones de la oficina de sistemas se encuentran "Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia", "Sugerir al Superintendente los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en materia de informática para que la entidad pueda llevar a cabo su misión de manera eficiente" y "Administrar los recursos de hardware, software y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos".

En concordancia con los lineamientos institucionales y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión, los objetivos estratégicos y las metas definidas en los planes, programas y proyectos de la Supervigilancia, resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas, sistemas de información y servicios especializados que permitan el desarrollo de las actividades institucionales con criterios de eficiencia, calidad y excelencia en la gestión pública.

Con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sector de la vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, respecto de los alcances y objetivos de las funciones de la Supervigilancia, las diferentes dependencias deben propender por la adecuada administración y gestión de los diferentes recursos y herramientas necesarias para la operación de la entidad.

Ahora bien, mediante la ley 769 de 2002, en sus artículos 8° y 9°, se estableció el funcionamiento del **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT,** mediante el cual se establecieron los diferentes trámites a gestionar mediante el mismo. Posteriormente con base en las Resoluciones 2108 de 2015 y 923 de 2016 del Ministerio de Transporte, se exigió la validación de la huella dactilar para todos los actores relacionados con los diferentes trámites de tránsito.

Conforme a lo anterior, la entidad requiere para la autorización de los blindajes de automotores, el acceso a la plataforma RUNT mediante la autenticación biométrica, lo cual se logra con un lector de huellas digital y el software de funcionamiento, debidamente homologados con el Ministerio de Transporte. Este producto y su software homologado solo puede ser suministrado por un Distribuidor Autorizado para Colombia que garantice la interacción con la plataforma HQ-RUNT, así mismo, deberá suministrar el certificado de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

Homologación por parte del Ministerio de Transporte con respecto a los dispositivos Biométricos a suministrar y con lo cual se garantiza la experiencia y la calidad de los productos.

La adquisición de la licencia de software para el funcionamiento del huellero digital destinado al acceso y validación en la plataforma RUNT contribuye directamente al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y operativa de la Entidad, garantizando que los procesos que requieren autenticación biométrica cuenten con herramientas confiables, actualizadas y homologadas.

La implementación de esta licencia facilita el acceso seguro a sistemas externos de obligatorio uso institucional, mejora la trazabilidad de la información, reduce riesgos operativos y asegura que los funcionarios y contratistas autorizados puedan realizar las validaciones necesarias sin interrupciones.

De igual manera, esta contratación apoya la modernización de los sistemas institucionales, mejora la calidad del servicio prestado por las áreas misionales y fortalece los procesos de inspección, vigilancia y control mediante el uso de herramientas tecnológicas que aseguran integridad, oportunidad y precisión en el manejo de la información.

La solución adquirida permite, además, atender adecuadamente la rotación del personal, dado que la licencia puede ser reasignada cuando sea necesario, asegurando continuidad operativa sin generar sobrecostos ni afectaciones al cumplimiento de las funciones institucionales.

De conformidad con lo anterior, la Oficina de Sistemas responsable de apoyar y brindar las diferentes soluciones tecnológicas requeridas por la Entidad, a través del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2021- 2024), buscó transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión.

La contratación es coherente con los esfuerzos de fortalecimiento tecnológico de la Entidad, contribuye a la eficiencia administrativa y garantiza el adecuado desarrollo de las funciones asignadas, al proporcionar una herramienta indispensable para la validación biométrica en trámites institucionales.

Para apoyar el cumplimiento de las actividades estratégicas de la Entidad, en especial aquellas relacionadas con la gestión tecnológica y la atención al usuario, y en concordancia con las funciones asignadas a la Oficina de Sistemas y al proceso de Atención al Ciudadano, se hace necesario garantizar la adecuada implementación y operación de herramientas tecnológicas que permitan el acceso seguro y eficiente a plataformas externas de obligatorio uso institucional, como es el caso del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. En este contexto, y en el marco del proyecto de inversión "Implementación de un sistema de toma de decisiones, para el mejoramiento de los tiempos de respuesta de los trámites de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", registrado mediante el

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

código BPIN No. 2022011000017, resulta indispensable contar con licencias de software homologadas que permitan la autenticación biométrica para la validación de identidad, asegurando la trazabilidad de la información, la continuidad en la prestación del servicio y la correcta ejecución de los trámites a cargo de la Entidad, contribuyendo así al fortalecimiento de la capacidad operativa, la mejora en los tiempos de respuesta y el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes en materia tecnológica y de servicio al ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de adelantar la adquisición de la licencia de software para el funcionamiento del sistema biométrico requerido para la validación de identidad en la plataforma RUNT, el cual debe encontrarse debidamente homologado por el Ministerio de Transporte, en el marco del proyecto de inversión con código **BPIN No. 2022011000017**. Esta adquisición tiene como finalidad garantizar el acceso seguro y continuo a dicha plataforma, optimizar los procesos de atención al usuario asociados a los trámites que requieren autenticación biométrica, asegurar la integridad y confiabilidad de la información y fortalecer la capacidad tecnológica de la Entidad, permitiendo el cumplimiento eficiente de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Es importante señalar, que, para el presente proceso, este fue publicado en la plataforma SECOP II mediante los procesos MC013 y MC015 de 2025, los cuales fueron declarados desiertos. Asimismo, se realizaron las correspondientes solicitudes de cotización para los años 2025 y 2026; sin embargo, no se evidenció la recepción de cotizaciones. Sin embargo, teniendo en cuenta que la necesidad persiste a la fecha, se hace necesario suscribir un contrato para la adquisición e instalación del huellero, así como para garantizar su conectividad con el RUNT.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para iniciar el respectivo proceso de selección en el mes de febrero de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

ADQUIRIR UN LECTOR DE HUELLAS DIGITAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JUNTO CON SU SOFTWARE OPERATIVO Y DE INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA RUNT EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION CODIGO BPIN 2022011000017

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes de control de automatización y accesorios	Dispositivos de control de seguridad	
43211714	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos y accesorios informáticos	Dispositivos de entrada de datos informáticos	Equipos de identificación biométrica

3.3. Alcance del Objeto Contractual:

Garantizar el acceso a la plataforma RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) administrado por el Ministerio de Transporte, el cual, funciona como una base de datos nacional para el registro de vehículos, conductores, licencias, infractores, accidentes de tránsito, y empresas de transporte, facilitando así la realización de trámites y la consulta de información por parte de ciudadanos y autoridades.

Lo anterior, en atención a las principales funcionalidades del aplicativo, dentro de las cuales se tienen:

1. Validación de la información de los actores viales: permite verificar la validez, vigencia y autenticidad de los documentos de tránsito de una persona o vehículo de interés particular.
2. Autorizar la realización de trámites por parte de un organismo de tránsito: los organismos de tránsito locales deben tramitar la autorización para las modificaciones y/o actualizaciones de la información de conductores o vehículos directamente en la plataforma del RUNT.
3. Registrar las actualizaciones de la información de los trámites realizados: cualquier modificación a la información de los conductores y vehículos debe quedar registrada frente al RUNT.

3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ITEM 1. HUELLERO DIGITAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	
5 Lector de huellas digital, instalado y configurado, incluido Software de uso del dispositivo	
CONDICIONES DE ENTREGA	
1	Entregar cada dispositivo junto con el software instalado, licencia de uso si es del caso y manual de instalación a la SUPERVIGILANCIA.
2	Registro de la huella de los funcionaros de la SUPERVIGILANCIA que indique el supervisor del contrato.

3	Capacitación a los funcionarios que la entidad indique en el uso del dispositivo, uso del software del mismo y en el registro de las huellas dactilares.
GARANTÍA Y SOPORTE	
1	Se deberá expedir una Garantía sobre fallas o defectos de fábrica del equipo de 24 meses
2	Soporte y Mantenimiento de 12 meses – Virtual si es de configuración del equipo o del software - Presencial si es una falla técnica sobre el dispositivo
FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
ITEM 1. HUELLERO DIGITAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	
5 Lector de huellas digital, instalado y configurado, incluido Software de uso del dispositivo	
CONDICIONES DE ENTREGA	
1	Entregar cada dispositivo junto con el software instalado, licencia de uso si es del caso y manual de instalación a la SUPERVIGILANCIA.
2	Registro de la huella de los funcionaros de la SUPERVIGILANCIA que indique el supervisor del contrato.
3	Capacitación a los funcionarios que la entidad indique en el uso del dispositivo, uso del software del mismo y en el registro de las huellas dactilares.
GARANTÍA Y SOPORTE	
1	Se deberá expedir una Garantía sobre fallas o defectos de fábrica del equipo de 24 meses
2	Soporte y Mantenimiento de 12 meses – Virtual si es de configuración del equipo o del software - Presencial si es una falla técnica sobre el dispositivo

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

El contrato que se pretende celebrar su tipología es de **Compraventa** bajo la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

3.5. Lugar de Ejecución:

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, Calle 26 No 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo o en los lugares donde tenga sede u operación la Entidad.

3.6. Supervisión:

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la coordinadora del GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO y la Jefe de la OFICINA DE SISTEMAS o quien haga sus veces, o quien el ordenador del Gasto designe en documento anexo, el cual hará parte del presente contrato. Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

3.7. Obligaciones del contratista

3.7.1. Obligaciones generales

1. Entregar los bienes del objeto del proceso según la fecha establecida en el comunicado de aceptación, cumplimiento estrictamente con las características exigidas por la Supervigilancia y ofertas por el contratista y demás aspectos relacionados en el comunicado de aceptación existente en la Entidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos.
2. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiere la Supervigilancia, lo que debe atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o antes de ser necesario, contar con los siguientes medios a disposición de la Supervigilancia de manera permanente: línea telefónica, correo electrónico, fax y números de celular, para tal fin de realizar los respectivos reportes que puedan presentarse.
3. Cumplir con cada uno de los requerimientos del cuadro de especificaciones técnicas de la invitación pública.
4. Informar oportunamente a LA SUPERVIGILANCIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Brindar apoyo técnico relacionado con la configuración, mantenimiento cuando el supervisor del contrato lo solicite y transferencia de conocimiento a quienes el supervisor designe para esta tarea.
6. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
7. Identificar al personal dentro de la Supervigilancia con carnet, señalando la empresa contratista, nombre del operario, cargo, documento de identidad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a la SUPERVIGILANCIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

3.7.2. Obligaciones especificas

1. Activar, instalar y dejar operativa la licencia de software IRunt 2, asegurando su plena interoperabilidad con el huellero digital asociado al número de serie autorizado para la SVSP dentro de las instalaciones del Grupo de Atención al Usuario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar la instalación del software en el Grupo de Atención al Usuario mediante acceso remoto autorizado (AnyDesk), garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos del equipo receptor (Windows 11, Chrome 90+, .NET 4.8, 8 GB RAM) para asegurar el funcionamiento estable del sistema dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

3. Garantizar la correcta integración del software con la Plataforma HQ-RUNT, verificando que el proceso de autenticación biométrica funcione sin interrupciones durante la ejecución y vigencia del contrato

4. Brindar soporte técnico especializado durante la vigencia del contrato, atendiendo fallas, errores, pérdida de conectividad, bloqueos de licencia e incidentes de la plataforma RUNT, con respuesta inicial máxima de dos (2) horas y solución o mitigación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas por el término de 12 meses.
5. Realizar la migración, reasignación o reinstalación de las licencias cuando se requiera, para la rotación de funcionarios o contratistas conforme a lo solicitado por el supervisor, sin generar costos adicionales y garantizando la continuidad del servicio.
6. Capacitar, durante la ejecución y vigencia del contrato, a los usuarios designados en el uso adecuado del software IRunt 2, incluyendo la validación de huellas, manejo de errores, buenas prácticas y el procedimiento correcto de acceso al RUNT.
7. Asegurar la compatibilidad de la licencia y su configuración con las actualizaciones del sistema operativo, navegador o requisitos técnicos exigidos por el Ministerio de Transporte o la plataforma RUNT durante la ejecución y vigencia del contrato.

8. Entregar los manuales y demás documentos de configuración a que haya lugar en cuanto al uso y modo de las licencias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

9. Realizar, durante la ejecución del contrato y cuando sea requerido por el supervisor, la capacitación para el registro de huellas de los funcionarios y/o contratistas designados por el Grupo de Atención al Usuario de la Superintendencia.

10. Proporcionar trazabilidad de soporte e intervenciones, remitiendo al supervisor del contrato los registros de instalación, reconfiguraciones, incidentes atendidos y migraciones realizadas cuando sea requerido durante la ejecución y vigencia del contrato.

11. Garantizar la estabilidad operativa del software (24 meses), respondiendo por fallas atribuibles al funcionamiento interno de IRUNT 2 con respuesta inicial máxima de dos (2) horas y solución o mitigación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

12. Adoptar medidas de seguridad digital y de protección de la autenticación biométrica, evitando la instalación paralela de otros sistemas biométricos y asegurando que la licencia se utilice exclusivamente en los equipos autorizados por la SVSP.

13. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas para la prestación de los servicios

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

contratados. Para tal efecto el contratista podrá acreditar dicha vinculación o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el SUPERVISOR del contrato mediante la presentación de los certificados de discapacidad vigentes, de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes de vinculación laboral o contractual que correspondan y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

14. El proveedor deberá comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.

3.7.3 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2. Certificación o carta sobre el cumplimiento de Plan Estratégica de Seguridad Vial PESV.
3. El contratista en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio deberá Informar oportunamente al equipo de SST de LA SUPERVIGILANCIA

3.7.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acoger a los lineamientos ambientales definidos por la SUPERVIGILANCIA y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. El contratista para la ejecución del contrato deberá suministrar certificación o documento equivalente que acredite la vinculación a programas posconsumo para el manejo y disposición final de los residuos (llantas usadas, bombillas, pilas y acumuladores, baterías, RAEES, entre otros. Según aplique) que se generen en el cumplimiento del objeto contractual. (cuando aplique)
3. El contratista deberá presentar al supervisor de la aceptación de oferta que realizará buenas prácticas ambientales en el consumo de materiales e insumos, generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAE), (para lo cual deberá presentar la certificación del proveedor avalado para ello, relacionado con la disposición final del mismo).

3.7.5 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

contractual.

2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución de la aceptación de oferta.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

La adquisición de la licencia de software para el funcionamiento del huellero digital destinado al acceso y validación en la plataforma RUNT contribuye directamente al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y operativa de la Entidad, garantizando que los procesos que requieren autenticación biométrica cuenten con herramientas confiables, actualizadas y homologadas.

La implementación de esta licencia facilita el acceso seguro a sistemas externos de obligatorio uso institucional, mejora la trazabilidad de la información, reduce riesgos operativos y asegura que los funcionarios y contratistas autorizados puedan realizar las validaciones necesarias sin interrupciones.

De igual manera, esta contratación apoya la modernización de los sistemas institucionales, mejora la calidad del servicio prestado por las áreas misionales y fortalece los procesos de inspección, vigilancia y control mediante el uso de herramientas tecnológicas que aseguran integridad, oportunidad y precisión en el manejo de la información.

La solución adquirida permite, además, atender adecuadamente la rotación del personal, dado que la licencia puede ser reasignada cuando sea necesario, asegurando continuidad operativa sin generar sobrecostos ni afectaciones al cumplimiento de las funciones institucionales.

En síntesis, la contratación es coherente con los esfuerzos de fortalecimiento tecnológico de la Entidad, contribuye a la eficiencia administrativa y garantiza el adecuado desarrollo de las funciones asignadas, al proporcionar una herramienta indispensable para la validación biométrica en trámites institucionales.

5. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.1, los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)

Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

La resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que hubo un incremento de 4.67%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

6. REQUISITO HABILITANTE

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo. La verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

De conformidad con el manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, y la experiencia y para ello solicitará los siguientes documentos:

6.1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará con la presentación de los siguientes documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
b) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
c) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
d) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
e) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Las personas jurídicas y naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Supervigilancia verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que debe la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f) **DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Persona Jurídica: Certificación en original (*expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal*), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

g) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.**

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria-

RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

h) Compromiso de transparencia debidamente diligenciado. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.
i) Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF, debidamente diligenciado con logos de la entidad.
j) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.
k) Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.
l) El oferente no debe estar reportado como deudor por alimentos, acorde a la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

6.2.1. EXPERIENCIA:

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros. Para el presente proceso se requiere acreditar mediante dos (2) contratos y/o adicionalmente certificaciones de contrato y actas de liquidación de contrato (ES DECIR, EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CONTRATO O CERTIFICACIONES Y EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA DE ESE CONTRATO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

QUE ESTE REFERENCIANDO) ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto proceso, donde se acredite **mínimo el 100%** del presupuesto asignado. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación**.**

INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

·FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de tres (3) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación. Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que LA SUPERVIGILANCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO,UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

SUPERVIGILANCIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capitulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

EI proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
·Nombre o razón social del contratista.
·Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
·Año celebración del contrato,
·Valor del contralo.
·Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s),medio de contacto.
·La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
·La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES - ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá allegar y cumplir lo requerido en el numeral 3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con la ficha técnica la vigencia del soporte y mantenimiento será por el término de doce (12) meses.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Decreto 1860 de 2021, artículo: **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será de **MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c el cual define que *"la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

10. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas:

EMPRESA	VALOR
IDENTICA SAS	$6.753.250
INDEEVO	$5.950.000
HOMINI S.A.	$9.359.350

**De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, la Entidad requiere exclusivamente la licencia física para el acceso al RUNT (token físico), por lo cual únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a este componente.*

Teniendo en cuenta las tres (3) cotizaciones allegadas en dichos procesos, el valor oficial para el presente proceso es por la mínima por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.354.200) M/CTE.**

11. ANALISIS DEL SECTOR:

Se adjunta anexo denominado ESTUDIO DE SECTOR.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.354.200) M/CTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	**Fecha de CDP**	**Posición Catalogo de Gasto**	**Fuente**	**Recurso**	**Valor en Números**

41226	2026-04-28	C-1599-0100-4-20109G-1599076-02 DE BYSSERVICIOS TECNOLOGICO-IMPLEMENTACIÓN DE	Propios	Inversión	$7.354.200

.

13. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La Superintendencia pagará de la siguiente forma: Un único pago por el 100% del valor del contrato una vez cumpla a satisfacción con:

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, enlos términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.

2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.

4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.

c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d) Fecha de su expedición.

e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.

f) Valor total de la operación.

g) El nombre del impresor de la factura.

h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por SUPERVIGILANCIA para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de SUPERVIGILANCIA.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad SUPERVIGILANCIA, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Para los pagos se deberá tener en cuenta que aplica el pago estampilla Pro-Universidad Nacional, atendiendo al objeto de la contratación.

14. ACUERDOS COMERCIALES

15. De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, de Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyeron en el documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. Sino se refiere a la menor cuantía de cada entidad. Se anexa documento emitido por el Mincomercio.

16. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

Se adjunta anexo denominado MATRIZ DE RIESGO RUNT.

17. GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍA ÚNICA:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución de la misma y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. No obstante, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c) DOCUMENTOS PREVIOS:

- Cotizaciones de IDENTICA SAS, INDEEVO y HOMINI.
- Ficha técnica.
- CDP
- Solicitud de contrato.
- Certificación expedida por la Delegatura para la Operación.
- Estudio del sector.
- Matriz de riesgo.

Nota: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

MARIANA QUINTERO TEJADA
JEFE OFICINA DE SISTEMAS

KAREN STEPHANY AGUILAR CORTÉS
COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karen Stephany Aguilar Cortés Miller Aldemar Martínez García Cesar Augusto Ramírez Rey	Grupo de Atención al Usuario Oficina de Sistemas Oficina de Sistemas
Revisó y Aprobó	Valeria Isabel Saurith López	Grupo Contratos